



EL SABER DE MIS HIJOS
HARÁ MI GRANDEZA

UNIVERSIDAD DE SONORA

TEL. (662) 2 59 22 18

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

11 de Octubre del 2017
Oficio No. SV2017-2/408

DR. FRANCISCO JAVIER WONG CORRAL.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO EN ALIMENTOS.
PRESENTE.

Anexo al presente envío a Usted, un ejemplar original del Convenio Específico de Colaboración que celebró nuestra Universidad con el **Instituto Tecnológico de Sonora (EL ITSON)** el cual tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de las relaciones de docencia, investigación y extensión, entre el Cuerpo Académico de Biotecnología y Ciencias Agroalimentarias (ITSON-CA-28) del Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias de la Dirección de Recursos Naturales del "ITSON" y el Cuerpo Académico de Compuestos Naturales y Microbiología Alimentaria (UNISON-CA-156) del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos de la "UNISON", agradeciendo hacerlo llegar a la contraparte.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
LIC. YOLANDA GARIBAY ESCOBAR
PROGRAMA DE INTERCAMBIO
Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El saber de mis hijos
hará mi grandeza



C.c.p. Interesada

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UNISON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELAZQUEZ CONTRERAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. JAIME GARATUZA PAYÁN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 05 de noviembre de 2012, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.

II. Entre las acciones concertadas contemplaron:

II.1. Desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados en beneficio de la sociedad, y

II.2. Ejecutar programas específicos que promovieran la vinculación entre las partes.

III. El presente Convenio Específico se suscribe al amparo de la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración suscrito entre ambas partes.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es contribuir al fortalecimiento de las relaciones de docencia, investigación y extensión, entre el **Cuerpo Académico de Biotecnología y Ciencias Agroalimentarias (ITSON-CA-28)** del Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias de la Dirección de Recursos Naturales del “ITSON” y el **Cuerpo Académico de Compuestos Naturales Bioactivos y Microbiología Alimentaria (UNISON-CA-156)** del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos de la “UNISON”.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la capacidad y experiencia de ambas instituciones, con el fin de colaborar en actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, capacitación, asesorías e intercambio académico.

mpj

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Olga Nyltia Campos B.

[Handwritten signature]

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UNISON"

- a) Promover la vinculación entre el Cuerpo Académico: Compuestos Naturales Bioactivos y Microbiología Alimentaria (UNISON-CA-156) de la "UNISON" y el Cuerpo Académico: Biotechnología y Ciencias Alimentarias (ITSON-CA-28) del "ITSON"; esto mediante la colaboración conjunta en proyectos de investigación.
- b) Difundir en revistas especializadas y congresos, la información generada por los proyectos de investigación conjuntos.
- c) Establecer la movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado entre ambas instituciones.
- d) Recibir a profesores del Cuerpo Académico: Biotechnología y Ciencias Alimentarias (ITSON-CA-28) del "ITSON", para que realicen estancias. Para ello se deberá solicitar la estancia mediante una carta oficial, esto con un mínimo de 15 días hábiles de antelación. El documento deberá especificar objetivo y duración de la estancia, así como el plan de trabajo preliminar; y si es el caso, indicar los equipos, materiales, reactivos y muestras a requerirse. El profesor receptor, mediante un documento oficial, contestará la solicitud dentro de los 7 días hábiles posteriores a la solicitud, en él especificará el periodo de la estancia, así como la disponibilidad de los recursos materiales y humanos disponibles para la realización de la misma, quedando en el entendido de que lo faltante deberá ser cubierto por el estudiante y/o profesor visitante.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "ITSON"

- a) Facilitar instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos a desarrollar, esto con base a la disponibilidad al momento de requerirse.
- b) Fomentar la participación conjunta en proyectos de investigación y/o vinculación, financiados tanto por el "ITSON", como por instituciones públicas o privadas.
- c) Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- d) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a la "UNISON", cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias en el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio, dentro de los 30 días naturales posteriores al cambio.
- e) Impartir cursos, talleres y seminarios de capacitación de tipo presencial o virtual. La duración, temas a desarrollar, términos, condiciones y procedimientos de impartición de cada uno, serán fijados de mutuo acuerdo y plasmados en documentos oficiales.
- f) Recibir a profesores del Cuerpo Académico: Compuestos Naturales Bioactivos y Microbiología Alimentaria (UNISON-CA-156) de la "UNISON" y/o sus estudiantes, para que realicen estancias. Para ello se deberá solicitar la estancia mediante una carta oficial, esto con un mínimo de 15 días hábiles de antelación. El documento deberá especificar

objetivo y duración de la estancia, así como el plan de trabajo preliminar; y si es el caso, indicar los equipos, materiales, reactivos y muestras a requerirse. El profesor receptor, mediante un documento oficial, contestará la solicitud dentro de los 7 días hábiles posteriores a la solicitud, en él especificará el periodo de la estancia, así como la disponibilidad de los recursos materiales y humanos disponibles para la realización de la misma, quedando en el entendido de que lo faltante deberá ser cubierto por el estudiante y/o profesor visitante.

QUINTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del seguimiento del presente Convenio, por parte de la "UNISON", a la **Dra. Maribel Plascencia Jatomea**, en su carácter de miembro del Cuerpo Académico: Compuestos Naturales Bioactivos y Microbiología Alimentaria, y profesor investigador del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos de la Universidad de Sonora, y por el "ITSON" se designa al **Dr. Luis Alberto Cira Chávez**, quien es miembro del Cuerpo Académico: Biotecnología y Ciencias Agroalimentarias, y profesor investigador del Departamento de Biotecnología y Ciencias Alimentarias, de la Dirección de Recursos Naturales del Instituto Tecnológico de Sonora.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este Convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual que se generen en su caso con motivo del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya

mpd









Olga Lydia Campas B.







producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, cuando las dos las hubieren realizado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

La información que se maneje en el presente Convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de 7 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

mpb

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Olga Lydia Campos R.



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio General.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 30 días del mes de junio de dos mil diecisiete.

POR LA "UNISON"

**DR. ENRIQUE FERNANDO VELAZQUEZ
CONTRERAS
RECTOR**

POR EL "ITSON"

**DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO**

TESTIGOS

**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN**

**DR. JAIME LÓPEZ CERVANTES
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

**DRA. MARIBEL PLASCENCIA JATOMEA
LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO DE
COMPUESTOS NATURALES BIOACTIVOS
Y MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA**

**DRA. MARÍA ISABEL ESTRADA
ALVARADO
LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO DE
BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIAS
AGROALIMENTARIAS**

**DR. FRANCISCO JAVIER WONG CORRAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO EN
ALIMENTOS**

**DRA. ÓLGA NYDIA CAMPAS BAYPOLI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIAS
ALIMENTARIAS**